

Constancia: El término concedido a la parte demandada para que excepcionara se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00205 00
Sustanciación: 219*

De los escritos presentados por las apoderadas judiciales del extremo ejecutado y contentivos de las excepciones de mérito, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 C.G.P.).

Se agrega al expediente el despacho comisorio número 26 de fecha 23 de octubre de 2020 debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, por intermedio de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de esta municipalidad.

En firme este proveído, contabilícese por secretaria por el término de 20 días reglado por el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27
Fecha de notificación por estado 23/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c770666c911166a8563493e6a009bfccb637b182d79727fb107f7fec7176b44**
Documento generado en 22/02/2021 01:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>